



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-MPJ/A

Jauja, 07 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

El Informe N° 005-2024-OREC-GDES/MPJ, de fecha 07 de febrero de 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley";

Que, conforme señala el Artículo 260° del Código Civil Peruano, respecto a Persona facultada a celebrar matrimonio, refiere lo siguiente: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes (...). El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por legación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del Registro del Estado Civil respectivo;

Que, mediante Informe N° 005-2024-OREC-GDES/MPJ, de fecha 07 de febrero de 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil, quien solicita delegar facultades para celebración de matrimonio civil, asimismo de su conocimiento la celebración de matrimonio civil a cumplirse en el mes de febrero del 2024, si en caso de no poder concurrir, a través de su despacho sírvase designar y delegar funciones conforme a sus facultades conferidas por ley, la oficina de Registro Civil pueda coordinar con el designado a fin de cumplir sin inconvenientes los actos celebratorios del día viernes 09 de febrero del 2024;

Que, dentro de ese contexto y al amparo de las normas precedentes, resulta siendo procedente delegar aun regidor (a) hábil y/o funcionarios/servidores municipales, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán don Henry Smith Gavidia Cruz y doña Maria Elizabeth Vilcas Calderon;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N | ✉ mesadepartes@munjauja.gob.pe | ☎ 939 548 076